

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4820

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1442, de 26 de Febrero de 1925	16145
Resolución número 1514, de 27 de Febrero de 1925	16145
Resolución número 1545, de 27 de Febrero de 1925	16145
Resolución número 1546, de 27 de Febrero de 1925	16145
Certificado número 1472 de registro de marca de fábrica	16145
Solicitud de registro de marca de fábrica	16146
Solicitud de registro de marca de fábrica	16146
Solicitud de registro de marca de fábrica	16146
Solicitud de registro de marca de fábrica	16146

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1925	16146
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1925	16147
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1925	16147

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del nombramiento de los jueces que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1925	16147
Actas Oficiales	16147
Edictos	16148

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1543

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1543.—Panamá, Febrero 25 de 1925.

En escrito de fecha 6 de Noviembre de 1925, el señor E. S. Humbert, como apoderado de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bebidas sin alcohol, gaseosas o sin gas.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas GOLDEN PEABODY, y se aplica o se fija a los paquetes o cajas que contienen los artículos, coloreados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquiera combinación color, tamaño, forma o estilo de letra, sin que en ella se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y de modo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la compañía de la *Source Perrera*, de Les Bouillens-Vergé, (Gard), Francia.

Espíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Febrero 26 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1472, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1544

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1544.—Panamá, 27 de Febrero de 1925.

En escrito de fecha 22 de los corrientes, el señor E. S. Humbert, como apoderado de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 26 de Marzo de 1916, bajo el número 158, para amparar y distinguir en el comercio camisas, cuellos, paños, blusas, camisas de dormir, pajamas y batas de baño.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 20 de Marzo de 1925, se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo, que el marbete que acompaña el expediente es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 20 de Marzo de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución a favor de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1545

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1545.—Panamá, 27 de Febrero de 1925.

En escrito de fecha 22 de los corrientes, el señor E. S. Humbert, como apoderado de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 20 de Marzo de 1916, bajo el número 190, para amparar y distinguir en el comercio camisas exteriores de todas clases.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 20 de Marzo de 1925, se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo, que el marbete que acompaña el expediente es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 20 de Marzo de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1546

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1546.—Panamá, 27 de Febrero de 1925.

En escrito de 22 de los corrientes, el señor E. S. Humbert, como apoderado de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de

la ciudad de Troy, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 20 de Marzo de 1916, bajo el número 191, para amparar y distinguir en el comercio cuellos y puños de camisas.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 22 de Marzo de 1925 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el expediente es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 22 de Marzo de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución a favor de la *Chett Peabody & Co., Inc.*, de la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 1472

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Febrero 26 de 1925.
—Caduca: Febrero 26 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y de modo a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1543 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Source Perrera*, de Les Bouillens-Vergé, (Gard), Francia, para amparar y distinguir en el comercio bebidas sin alcohol, gaseosas o sin gas, que se elabora o fabrica en Les Bouillens-Vergé (Gard), Francia de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Noviembre de 1923 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4763 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas GOLDEN PEABODY, y se aplica o se fija a los paquetes o cajas que contienen los artículos, coloreados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños de las marcas de fábrica de la marca en su combinación de colores, tamaño, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A favor de Barclay & Co. de Nueva York. En los Estados Unidos de América, solicita el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de cremas para café.

Consiste la marca en una etiqueta oblonga con varios dibujos o nomenclaturas de flores, etc., quedando en la parte superior: CREMA DE PERLAS DE BARRY. Siguiendo muestra el retrato imaginario de una mujer en busto, con el cabello suelto y abundante, y debajo de retrato se lee: CH. GRÉ H. R. que sigue se agregan referencias de los fabricantes y del producto.



Se aplica la marca añadiendo dichos dibujos a los envases de las cremas, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaña: Comprobantes de pago de los derechos y de registro de la marca en Estados Unidos, comprobantes de pago y otros, y poder anexo a otra solicitud de la misma compañía.

Panamá, 22 de Febrero de 1926.

L. C. Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Debilitamente acofado por el poder que a una compañía sujeta a estos se le ha otorgado el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Niagara Company of America, de la ca-



La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva: NIAGARA con una ríbrica que lleva la leyenda: A. Flavour you can't forget. Y se aplica en los envases, recipientes de toda clase, en botellas, cajas, etc., de manera que se extingue convenientemente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo el territorio de los Estados Unidos de América, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo que es como queda dicho.

ANEXOS:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro de los EE. UU. de América;

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un cliché.

Panamá, Febrero 22 de 1926.

E. S. Hunter

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, C. Du Costa Levy, varón, mayor y vecino de esta ciudad, en mi carácter de representante de la sociedad anónima denominada «Sociedad La Corona» en esta ciudad, y «The Crown Baking Works» en Inglaterra, como consta de los autos transcritos en Septiembre de este año por el presente comparecido y expuesto:

Por Resolución dictada el 24 de Septiembre de este año y registrada a folio 268 del libro respectivo, previos los trámites de registro a que el Sr. Justo F. de Segura en su carácter de representante legal de la Compañía Nacional de Libros le traspuso a la «Sociedad La Corona» y «The Crown Baking Works» los derechos de una marca de fábrica registrada bajo el número 1379 de reintegro de Octubre de 1924.

La «CORONA» que constituye el signo de la primera marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, y la «CROWN» que constituye el signo de la segunda, se han registrado para distinguir y determinar los productos de los dueños respectivos de la «Sociedad La Corona» y «The Crown Baking Works» en sus respectivos países, y en sus establecimientos, y a Ley 43 de 1914, es en sí misma manifestación de una obra y de una invención por quien tuvo esa facultad, y autori-

za a esta empresa para que perfeccione y amplie sus derechos de propiedad en las distintas formas, para distinguir y determinar sus productos y servicios destinados a la industria y comercio.

Por lo expuesto vengo en solicitar en nombre y representación de la «Sociedad La Corona» el registro de los distintivos que se fueron tras pasados a la «Sociedad La Corona» por la Compañía Nacional de Libros, en primer lugar como marca de fábrica para distinguir y determinar nuestros productos destinados al comercio y en segundo lugar como marca de comercio distintivos de los siguientes productos o manufacturas: GRAPE-JUICE, LEMON-JUICE, CERRY-JUICE, LIME-JUICE, ORANGE-JUICE, STRAWBERRY-JUICE, DEWAWAY-JUICE, SODA-WATER, TEA, NECTAR, CHEROKEE, Y HONEY-BREW, que me he dado otro distintivo en sus envases, en el dibujo o moteos especiales en el envase, que el adquirí por el título de traspaso al hoy con autorización de NÚM. 1379 cuyo cédulo acompaño a esta petición.

Remito a usted el recibo que acredita el pago de los derechos de registro.

Como se trata de los derechos de una Compañía en el capital para de B. 100.00 que constituyen la cantidad que me permite gestionar en mi propio nombre, e impreso, asistido por el Sr. Justo F. de Segura Lindo a quien faculto para que me represente y haga cuanto estime conveniente.

Panamá, 4 de Diciembre de 1925.

C. Du Costa Levy,

Acepto.

Lindo. J. Jesurán Lindo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A favor de Barclay & Co. de Nueva York. Estados Unidos de América, solicita el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de billones que se emplean contra varias enfermedades, de su manufactura.

Consiste la marca en la palabra distintiva:

REUTER

y se aplica en los efectos mismos o en sus envases, por medio de etiquetas, impresos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaña:

Comprobantes de pago de los derechos y de registro de la marca en Estados Unidos;

Poder, cuatro facsimiles y cliché.

Panamá, 22 de Febrero de 1926.

L. C. Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publi-

cación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1926.

As. 3600.—Escritura 183 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual el Banco Nacional cede a hipoteca a Pablo Flores.

As. 3601.—Escritura 137 de 18 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de L. S. Sant S., por la cual la Nación cede a hipoteca a Mauricio M. Correa.

As. 3602.—Entró anteriormente bajo asiento 2121, del Tomo 12 del Diario.

As. 3603.—Escritura número 3 de 8 de Enero último, de la Notaría de Océ, por la cual Sebastián Suera, J., como curador de los menores Felipe, Nazario y Miguel Tardá, vende a unas mujeres en una finca de propiedad de éstas.

As. 3604.—Entró anteriormente bajo asiento 1653, del Tomo 12 del Diario.

As. 3605.—Adición al asiento 658 del Tomo 12 del Diario.

As. 3606.—Escritura 95 de 19 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Océ, por la cual Juan García G. constituye a hipoteca a favor de Sara Selis de Martín sobre una finca en Pucú, Aguadulce.

As. 3607.—Escritura número 9 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Océ, por la cual César Herrera V. y Miguel sobre un finca unas declaraciones relativas a una permuta.

As. 3608.—Escritura 11 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Océ, por la cual Misa-18 sobre un finca en Elvarado Sierra J. una finca ubicada en Natá.

As. 3609.—Entró anteriormente bajo asiento 2701 del Tomo 12 del Diario.

As. 3610.—Entró anteriormente bajo asiento 2502, del Tomo 12 del Diario.

As. 3611.—Poder de Navegación número 462 expedido el 11 de los corrientes por el Jefe de los Cuartidos Nacionales de Panamá a favor de la nave «Zafiro» de propiedad de F. N. Kintus.

As. 3612.—Escritura 180 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual Alejandro Vélez V. sobre un finca en el Banco Nacional para el pago de la deuda de la Compañía Bananera del Panamá.

As. 3613.—Oleto 374 de esta fecha, de 1923 por el Sr. Cárdenas, en el cual ordena cancelar el asiento 1640 sobre varias fincas de propiedad de Eladio Lasso.

As. 3614.—Añade al asiento 2511 del Tomo 12 del Diario.

As. 3615.—Oleto de diligencia de Manizotegata ante el Juez Municipal de Boas del Tor, de 19 de los corrientes, por la cual Salomón Habiñón y el Sr. Habiñón venden a Francisco Chir para responder por un secuestro.

As. 3616.—Escritura 11 de 21 de los corrientes otorgada ante el Secretario del Gobierno, Manuel de Aguadulce, por la cual Francisco Múñez y Rosa T. de Múñez venden a Francisco Múñez Jr. la mitad de una finca en Aguadulce.

As. 3617.—Adición al asiento 2993 del Tomo 12 del Diario.

As. 3018. — Escritura 108 de 16 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Coché, por la cual Manuel Idas vende a Cavetano Ronón parte de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3019. — Escritura 92 de esta fecha, de la Notaría 18, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 15 de los corrientes, por la Asamblea General de la «Compañía de Navegación Nacional».

Panamá, 25 de Febrero de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1923.

As. 3020. — Escritura 177, de 24 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Marcelino Farfán y Salomé Soñazilla.

As. 3021. — Escritura 14, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Coché, por la cual José María Quintana de Quirós vende a Manuel M. Quintana o P. una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3022. — Escritura 54, de 15 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Federico Boyd.

As. 3023. — Escritura 905, de 8 de Septiembre de 1923, de la Notaría 19, por la cual Michel Benadía en arrendamiento a José C. Basaraci una casa ubicada en esta ciudad.

As. 3024. — Escritura 267, de 22 de Noviembre de 1923, de la Notaría 19, por la cual Pablo Martínez vende a Vicente Mosquera un lote de terreno ubicado en Chepo.

As. 3025. — Escritura 59, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Coché, por la cual F. L. T. ledado cancela hipoteca a Daniel Y. horas.

As. 3026. — Escritura 869, de 20 de Agosto de 1923, de la Notaría 19, por la cual Carlos Schubert y de Avila-bay vende a «Eisenmann y Eleta» dos fincas ubicadas en Portobelo.

As. 3027. — Escritura 443, de 27 de Septiembre de 1920, de la Notaría de Coché, por la cual Micaela Póndor Martínez vende a Esteban García y Guillermo Delgado la nave denominada «La Catalina».

As. 3028. — Escritura 3028, de 6 de Febrero de 1922, de la Notaría de Coché, por la cual Esteban García vende a Guillermo Delgado la parte que le corresponde en la nave «La Catalina».

As. 3029. — Escritura 157, de 19 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Pedro C. Odróla y Doctores Ponce de Odróla firman una sola finca con los de su propiedad ubicada en esta ciudad y declaran la constitución de una casa.

As. 3030. — Escritura 191, de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual se disuelve la sociedad denominada «A. Geabett y C. y C.».

Panamá, 26 de Febrero de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1923.

As. 3031. — Escritura 190 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Julio J. Fabrega cancela hipoteca a Luis E. de Fabrega.

As. 3032. — Escritura 88 de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual se anula el asiento 2831, del Tomo 12 del Diario.

As. 3033. — Escritura 181 de ayer, de la Notaría 29, por la cual la Nación ajuística a título gratuito a Alberto Lloba un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

As. 3034. — Escritura 93 de esta fecha, de la Notaría 18, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la «Compañía Nacional de Beneficencias», el 12 de los corrientes.

As. 3035. — Escritura 196 de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual Bonifacio Tejedo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca en Chepo.

As. 3036. — Escritura 197 de 8 de Mayo de 1917, de la Notaría 29, por la cual A. G. B. de Obispo vende a Isaac Lav. Maturo Jr. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3037. — Escritura 199 de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual María Tranquilina Riquero constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» y le hacen una cancelación hipotecaria.

Panamá, 27 de Febrero de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

se la visita pasada a la Corte Suprema de Justicia correspondiente al mes de Febrero de 1923.

En Panamá, siendole cuatro de la tarde del día y treinta de Febrero de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia al practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Febrero.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	76
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	32
Repartidos en el mes, civiles.....	35
Repartidos en el mes, criminales.....	42
Total.....	185

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	41
Criminales.....	44
Quedan en curso para el mes de Marzo:	
Civiles.....	70
Criminales.....	30
Total.....	185

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	27
• Sr. Mendoza.....	47
• • Herrera L.....	52
• • López.....	46
• • Urrutia Díaz.....	33
Total.....	185

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumido es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Notificación del fallo por el demandado.....	1
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2
Panamá.....	16

Vienen.....	16
Sala de Acuerdo.	
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2
De conocimiento en única instancia y Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	1
Total.....	27

MAGISTRADO MENDOZA	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	5
Para decidir unididad.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1
De conocimiento en única instancia y Sala de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
Total.....	47

MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Para ejecutoriarse la sentencia.....	1
Despachados.....	3
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	8
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia y Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Total.....	32

Panamá..... 106

Vienen.....	106
MAGISTRADO LOPEZ.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	6
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	5
Despachados.....	4
Sala de Acuerdo.	
Al despacho para fallar.....	2

Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia y Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	2
Para fallar.....	1
Total.....	46

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6
Sentencias.	
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia y Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Total general.....	185

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Presidente de la Corte,

MANUEL A. HERRERA L.

Por el Secretario,

Hernángez Casti,

Oficial Mayor.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se encuentran inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde se rán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Cita a Robert Samuel para que dentro del término de doce días se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Entendido que si así lo hiciera se le citará y administrará la justicia que le asista y que de no hacerlo se tendrá en cuenta su rebeldía.

Se recuerda a todos los ciudadanos y a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo al Tribunal, salvas naturalmente, las excepciones legales.

Y por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y copia se remite para su publicación en el *Boletín Judicial*, por cinco veces, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patinado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentro el señor Desiderio Guardia, pastado en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas visibles de esta localidad, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como lo tiene se le ha podido distinguir éste:

Este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrar-se pastando por el caserío de El Cobrito sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferrero, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Y

que se encontraba pastando en el lugar de El Rucanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pampa del lado de montar así: (Y) la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pampa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arceizena.

30 vs.—25

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en oros y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los mas concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 5425 A